

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que existe embargo de remanentes de los bienes de los codemandados HOSPIMÉDICOS MEDELLÍN S.A., y MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJÍA, a favor del Juzgado 17 Civil Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-31-03-017-2021-00338-00 (fl. 47 C2). A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 de septiembre de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 012 2019 00412 00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN- DEJA MEDIDAS A DISPOSICIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	2464V

En vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**, en contra de **HOSPIMÉDICOS MEDELLÍN S.A. NIT N° 900.101.759-1**, **MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJÍA C.C. N° 70.553.653** y **MARTHA LUCÍA ÁLZATE ANGARITA C.C. N° 1.037.596.469**.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del derecho de propiedad que los demandados **MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJÍA C.C. N° 70.553.653** y **MARTHA LUCÍA**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



ÁLZATE ANGARITA C.C. N° 1.037.596.469, tengan sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria **N° 001-930202, 001-930343, 001-930203, 001-930201 y 001-490277**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 2236 de fecha 02 de septiembre de 2019, por la Secretaría del Juzgado 12 Civil Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.

ACLARANDO que las medidas cautelares, respecto del porcentaje que le corresponda al codemandado **MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJÍA C.C. N° 70.553.653, CONTINUARÁN** a favor del Juzgado 17 Civil Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-31-03-017-2021-00338-00, donde obra como demandante: IMCOLMEDICA SA NIT. 8600700783 y demandados: HOSPI MÉDICOS MEDELLÍN S.A. NIT N° 900.101.759-1 y MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJÍA C.C. N° 70.553.653.

TERCERO: Se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución, se comunique al correo del Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín, que no lleve a cabo la diligencia de secuestro encomendada en el despacho comisorio N°1983 de fecha 11 de octubre de 2021. Anéxese copia del acta de reparto del despacho comisorio (fl. 37 C2)

CUARTO: Se le informa al Juzgado remanentista que los inmuebles dejados a su disposición no fueron secuestrados.

QUINTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ae32a832e28ecbc56d19ba0607e78a170d0006c0e2c473257554882325c754**

Documento generado en 29/09/2022 01:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>